

terro pagamento, fmo solo el de la Almotaxenia  
de esta Villa y bara de Alguacil Ma<sup>r</sup>tor  
la a la y dia de Navidad de ella, Median  
te lo qual y por a libiar a los Ovejas y ser  
les de utilidad en Genr. el no largarles con  
otro Repartimiento de otros seis cientos y ser  
ta y serse por mucha pobreza, sus May<sup>r</sup>  
y terminan a largar y ser de esta Almo  
taxenia y bara de Alguacil Ma<sup>r</sup>tor por  
su año que a de dar principio el dia de San  
beinte quatro de Junio proximo que viene  
y cumpla otro tal dia de año que viene  
Mil seiscientos diez, en seis cientos y se  
senta seis xx para conellos haer de pa  
gamento. En consideracion a que Blas fern<sup>d</sup>  
Coruolan Alguacil Ma<sup>r</sup>tor actual de esta  
Villa no puede dar a stau. otra cantidad con  
la calidad que se le da por dicho año de  
Otra y oficio de Alguacil Ma<sup>r</sup>tor y Almo  
taxenia de stau. Con to do lo delli anexo y  
perteneciente, y notiendo stau. forma  
mas prompta para d'auar de haer de pa  
go, sus May<sup>r</sup> y dijeron que f'ando el  
dicho y auon que como conese sus d'chos  
seimiento tiene en d'chos pro<sup>p</sup>ios para dar  
dellos en casa de ne<sup>r</sup>esidad y que diua  
de stau. al comun como en el caso  
señe de experimenta manda por ser  
y se d'eron en d'ho. Blas fern<sup>d</sup> de esta Almo  
taxenia y bara de Alguacil Ma<sup>r</sup>tor Talca